

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	80111600	
	Valor Estimado Del Contrato	\$12.500.000	
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo	"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2027" POR UN ANOLAIMA CON MÁS CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA , establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.		
Documentos Soporte del Estudio Previo	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de planeación • Solicitud GDP. • GDP. • Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. • Certificación plan anual de adquisiciones. 		
A. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	ENERO DE 2026		
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	LUZ JANNETH RODRIGUEZ / secretaria Desarrollo Social y Comunitario (E)		
Lugar de Ejecución	Anolaima, Cundinamarca.		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales	X	Apoyo a la Gestión	
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
<p>La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p>			

El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político-administrativa del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA GUNDINAMARCA**.

Que el Municipio de Anolaima Gundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, el Municipio debe implementar y desarrollar una actividad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras: la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 3 numerales 1 y 6, que son funciones del municipio entre otras: "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", "Promover alianzas y sinergias que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley"

Que la planta de personal con la que cuenta el municipio de ANOLAIMA GUNDINAMARCA es insuficiente o inexistente para el cumplimiento de las metas **117. MANTENER (7) ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA** en la cual el Municipio de Anolaima participa para el cumplimiento del plan de desarrollo dirigido a los más de trece mil habitantes que tiene el municipio, razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Municipio de ANOLAIMA GUNDINAMARCA.

Que, para el Municipio de Anolaima, es de vital importancia contar con personas que realicen labores prestación de servicios profesionales en el programa de formación deportiva utilizando como estrategia espacios de socialización beneficiando a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Anolaima de los que se hagan partícipes de los procesos de enseñanza y aprendizaje en cada una de las temáticas a trabajar por los distintos formadores.

Ahora bien, el deporte ayuda a desarrollarse tanto física como mentalmente la actividad física debe formar parte de su día a día, ya que los beneficios son múltiples; les ayuda en el desarrollo psicomotor y a relacionarse, les enseña a seguir unas reglas, a trabajar en equipo, a reconocer la importancia del esfuerzo personal y a ponerse metas.

La secretaría de Desarrollo Social y Comunitario tiene como fin primordial orientar y liderar el deporte y la educación física, la cultura física o ciencia del deporte para que instruya coordine y oriente la formación deportiva en el municipio de Anolaima.

De igual forma en su artículo 52 establece que "ARTÍCULO 52. -Modificado. A.L. 2/2000, art. 1º. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que el deporte formativo requiere una intervención de los 116 municipios del departamento a través de las escuelas de formación deportiva, logrando impactar niños, niñas y adolescentes entre los 5 a los 17 años, en etapas de iniciación, especialización y perfeccionamiento, esto realizado a través de los formadores, con el seguimiento, control y apoyo de los municipios en las 12 provincias del departamento, los formadores son actores importantes en el deporte formativo ya que son quienes manejan los planes pedagógicos, mallas curriculares y orientan el trabajo específico de cada una de las distintas disciplinas deportivas.

Que el MUNICIPIO DE ANOLAIMA presentó el proyecto "ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS MUNICIPIO DE ANOLAIMA" el cual buscó la cofinanciación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el marco del inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, y que tiene por objetivo aunar esfuerzos entre en el Ente Departamental y el Ente Territorial a través de la formalización de un convenio interadministrativo que posibilite la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de iniciación y formación deportiva en 4 disciplinas deportivas pero colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través del servicio de las Escuelas Deportivas, comprende todo el compendio de actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios que se desarrollan en el municipio, en el que se aplican recursos físicos y talento humano vinculado a la Secretaria de

Desarrollo social, propiciando opciones de crecimiento y aporte al desarrollo social, pretendiendo satisfacer las necesidades más apremiantes de los niños, niñas y adolescentes anolaimunos.

Ahora bien, de acuerdo al plan de desarrollo municipal "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2027", la administración municipal trabaja para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales Y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizar la gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que se derivan del cumplimiento de metas a través de los proyectos y programas establecidos.

Que la administración municipal no cuenta con personal suficiente e idóneo con experiencia directamente relacionada en los asuntos relacionados con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA", motivo por el cual en lo establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa personal a fin que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en

general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Anolaima ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto del Municipio:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

El objeto del proceso de contratación: El contratista se compromete para con el Municipio a la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"**

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad.

- Los partícipes del proceso de contratación:

Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal,

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

- La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable al Municipio de Anolaima; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- El entorno socio ambiental

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- Identificación y clasificación de los riesgos

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapas de planeación:

- La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del histórico de honorarios pagados por la entidad para la prestación de este servicio, la propuesta recibida por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE** a favor de **CARLOS MAURICIO LEON PULIDO**, es proporcional al valor de contratos anteriormente celebrados con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento o Municipio de Ejecución	Cantidad	Fecha (dd-mm-aaaa)
MA-CPS-059-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACION EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"	Cundinamarca Anolaima	\$24.166.667	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25/02/2025
MA-CPS-051-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"	Cundinamarca Anolaima	\$7.393.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 22/09/2024

¿La descripción del bien o servicio requerido es clara?

Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garantizan la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

¿El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del mercado respectivo?

Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales. No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas. El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

3. OBJETO, ASPECTO NORMATIVO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS



Alcaldía de
ANOLAIMA

Secretaría de
Desarrollo
Social y
Comunitario

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

<p>Objeto Contractual</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA</p>
<p>Aspecto Normativo</p>	<p>Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3º, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso</u> estos contratos <u>generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".</p> <p>Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir al Municipio de Anolaima Cundinamarca obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.</p> <p>Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: " Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</p> <p>Que el Municipio de Anolaima, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y</p>



Alcaldía de
ANOLAIMA



Alcaldía de
ANOLAIMA

Secretaría de
Desarrollo
Social y
Comunitario

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

	<p>MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE., Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</p>
<p>Valor</p>	<p>El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, pagará al contratista el valor mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE., de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba, hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. <p>Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p> <p>El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.</p> <p>Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna</p>



Alcaldía de
ANOLAIMA

	naturaleza. El MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
Plan Anual de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co .

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente contrato será de CINCO (5) MESES , contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor(a) designado por el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA , previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS . El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatorias al contratista en el evento que esto sea procedente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	56
FECHA	13/01/2026
VALOR	\$12.500.000
EXPEDIDO POR	LUZ JANNETH RODRIGUEZ

8. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

FORMACIÓN ACADÉMICA	BÁSICA PRIMARIA	Básica Primaria
	SECUNDARÍA	Bachiller Académico
	PREGRADO	Título de Formación Profesional en áreas del deporte, Recreación o carreras afines.

	POSGRADO	NO APLICA
EXPERIENCIA	RELACIONADA	DE CERO (0) A SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA
	PROFESIONAL	
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista

- 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
- 2) Cumplir con el objeto contractual.
- 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- 5) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
- 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
- 7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 8) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP.
- 9) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de

ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

10) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

11) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.

12) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.

13) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.

14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.

16) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.

17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.

18) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

19) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.

- 20) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.
- 21) Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.
- 22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**Obligaciones
Específicas del
Contratista**

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el Municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación, y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los planes pedagógicos o mallas curriculares, previamente entregados por la coordinación del deporte formativo.
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, personas en situación de discapacidad, población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACION	ESPECIALIZACION	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de horas con el grupo de especialización), cada sesión de clase programada deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indesportes.
6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva



Alcaldía de ANOLAIMA

Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

mailla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.

7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo.
8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indepor, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.
10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. ALEGRIA
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
12. Participar y apoyar el desarrollo de todas las actividades Deportivas como: Juegos Súperate Intercolegiados, Juegos Comunales, juegos Campesinos, Día del Desafío, Día mundial de la Actividad Física, Campeonatos, Vacaciones Recreativas, Brújula 2026, Festivales escolares, Festival de la cometa, y las demás actividades que tenga a bien realizar el Municipio en convenio con otras entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
13. Cumplir con las demás actividades relacionadas que sean acordadas con el supervisor designado.
14. Consolidar y presentar a través del informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago condiciones, técnicas y/o productos establecidos.
15. Realizar la entrega al supervisor del contrato de documentos estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.

Obligaciones del Municipio de Anolaima

- 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) **CONTRATISTA**. 3) Suministrar el(a)



Alcaldía de ANOLAIMA



Alcaldía de
ANOLAIMA

Secretaría de
Desarrollo
Social y
Comunitario

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

	<p>CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.</p>
<p>Supervisor del contrato</p>	<p>La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe.</p>
<p>Obligaciones del Supervisor del Contrato</p>	<p>1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo o satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</p>
<p>Liquidación del Contrato</p>	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del</p>



Alcaldía de
ANOLAIMA



	<p>CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>
<p>Cláusulas Excepcionales</p>	<p>Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</p>

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

De conformidad con la normativa en cita, continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Específico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o	Improbable	Moderado	Medio	Medio





						Desequilibrio financiero				
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado según ANEXO 1.

Garantías

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Adicional a lo anterior, se harán pagos de manera periódica y el contratista estará obligado a mantener a la entidad territorial indemne de cualquier requerimiento como consecuencia de su actividad.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Así las cosas, **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la)





Alcaldía de
ANOLAIMA

**Secretaría de
Desarrollo
Social y
Comunitario**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

	<p>Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista.</p> <p>Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato.</p>
<p>Indemnidad</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.</p>
<p>Multas</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>Cláusula Penal Pecuniaria</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de</p>



Alcaldía de
ANOLAIMA

incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

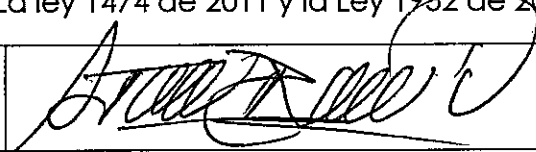
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE

Supervisión y/o
Interventoría

La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado y las normas concordantes en el contrato y documentos que lo integran.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 de 2016, La ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

Firma del funcionario
responsable



Nombre del funcionario
responsable

LUZ JANNETH RODRIGUEZ

Cargo del funcionario
responsable

Secretaría Desarrollo Social y Comunitario (E)

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Difficulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de	1	2	3	Bajo



Alcaldía de ANOLAIMA

Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					obligaciones contractuales.	la Administración. 3. Afecta la imagen pública de la Administración. 4. Castigo Presupuestal de la Administración.				
2	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.	2	2	4	Bajo



Alcaldía de ANOLAIMA



Alcaldía de ANOLAIMA

Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

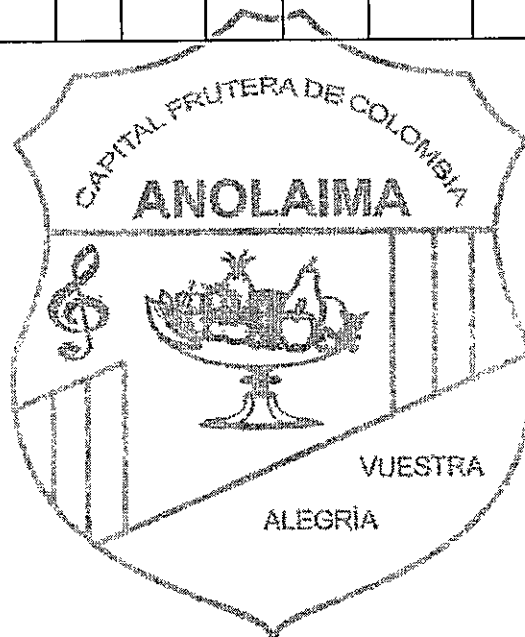
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
NIT 899999426-3

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.				Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del Contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contrato al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la Administración, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.				Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del				Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contrato al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.



Alcaldía de ANOLAIMA

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C ontrol a ser implementad o	Impacto después del tratamiento				¿Afect a la ejecuci ón del contrat o?	Responsa ble por impleme ntar el tratamien to	Fecha estimad a en que se inicia el tratamie nto	Fecha estimad a en que se completa el tratamie nto	Monitoreo y revisión	
			Probabili dad	Impa cto	Valora ción	Categ oría					¿Cómo se realiza el monitore o?	Periodici dad
		contrato en caso de que se requiera.										



Alcaldía de
ANOLAIMA